



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto de trámite urgente

Previa declaración de urgencia que fue adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen este órgano colegiado, tal como exige el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

JGL.2024.47.14. Expte. 00048/2024/COM. Bases reguladoras y convocatoria del I Concurso de decoración navideña en fachadas y/o escaparates comerciales. Aprobación.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Comercio, Ferias y Festejos de fecha 8 de noviembre de 2024, que literalmente dice:

“Con fecha 7 de noviembre de 2024 se propone por la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos, con motivo de las próximas fiestas navideñas de 2024-2025, que se inicien los trámites administrativos oportunos para llevar a cabo el I CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN FACHADAS Y/O ESCAPARATES COMERCIALES EN TALAVERA DE LA REINA. “NAVIDAD 2024”, en el que podrán participar los pequeños y medianos comerciantes de la ciudad.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 2024-80-43310-47900, habiéndose practicado la oportuna retención de crédito por importe de 1.200,00 €, RC nº 2024.2.0015303.000.

Habiéndose emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 8 de noviembre de 2024 e informe de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a Secretaría General de fecha 7 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegada de Comercio, Ferias y Festejos para la convocatoria del I Concurso de decoración navideña en fachadas y/o escaparates comerciales en Talavera de la Reina “Navidad 2024”, siguientes:

BASES QUE REGIRÁN UN CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN FACHADAS Y/O ESCAPARATES COMERCIALES EN TALAVERA DE LA REINA “NAVIDAD 2024”

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente subvención es la participación de los pequeños y medianos comerciantes de la ciudad, mediante la convocatoria del concurso de fachadas y/o escaparates de Navidad 2024 en Talavera de la Reina, con el fin de potenciar la imagen de los establecimientos comerciales de la ciudad a través de sus fachadas y/o escaparates durante las fiestas navideñas; contribuyendo a la promoción y difusión del tejido comercial de la ciudad y a la mejora de la ambientación navideña en nuestras calles comerciales.

2. CONDICIONES TÉCNICAS Y TEMÁTICA DE LAS FACHADAS

La temática del concurso consistirá en un montaje de decoración navideña en la fachada del comercio participante con argumento navideño durante la campaña de dinamización comercial de compras, “NAVIDAD 2024”.

Los comercios participantes mostrarán en sus fachadas una exposición de decoración con motivos navideños cuya elaboración técnica y estilo a emplear será libre. Las temáticas expuestas deberán mantenerse iluminadas desde el día 5 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025, ambos días incluidos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y TEMÁTICA DE LOS ESCAPARATES

La temática del concurso se basará en el concepto de montaje comercial de un escaparate navideño durante la campaña de dinamización comercial de compras, “NAVIDAD 2024”.

Los escaparates mostrarán una composición con motivos navideños cuya elaboración técnica y estilo a emplear será libre. El escaparate deberá mantenerse desde el día 5 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025, ambos días incluidos.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán participar en este concurso todos los establecimientos minoristas ubicados en el municipio de Talavera de la Reina. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Los solicitantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Así mismo, no podrán hallarse incurso en ninguna de las causas



que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

Asimismo, con la presentación de la solicitud de participación, los interesados aportarán declaración responsable de que no se encuentran inmersos en ninguna circunstancia que le prohíba ser beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente la justificación, fuera de plazo, de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y sus organismos autónomos.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de admisión de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el 4 de diciembre de 2024.

Las solicitudes estarán disponibles en la web municipal www.talavera.es (Área de descargas – formularios e impresos - Participación Ciudadana).

Deberán presentarse:

–Si es persona jurídica, obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.talavera.org.

–En caso de ser persona física podrán hacerlo:

–Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la plaza Padre Juan de Mariana, número 8, previa petición de cita, llamando al teléfono 925 82 37 97, por sede electrónica o en la sección de "cita previa" [talavera.es](http://www.talavera.es).

–En cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN FACHADAS Y ESCAPARATES

Se valorará cada proyecto de diseño y decoración original, siguiendo estos criterios esenciales:

–Imagen: la imagen general de la fachada y/o escaparate se valorará por haber conseguido transmitir el espíritu navideño, aportando a la calle un ambiente propio de estas fechas.

–Iluminación: la fachada y/o escaparate deberá estar iluminado de una forma especial y no con los medios habituales, para lucir más y destacar para que este criterio sea valorable.

–Originalidad: se valorará el uso de una decoración diferente a lo habitual, que ayude a transmitir la imagen de un comercio de calidad, diferente y atractivo.

–Colorido: el uso del color para presentar una fachada y/o escaparate atractivo también será valorable dado que ello transmite a la calle donde se ubica una connotación de alegría y de imagen atractiva.

A efectos de valoración, el jurado realizará las visitas de los establecimientos que participen.

7. LIMITACIONES DE EXPOSICIÓN EN FACHADAS

Las limitaciones mínimas en la exposición de las fachadas serán:

–No rebasarán ni ocuparán el espacio de la vía pública, ni entorpecerán el paso de viandantes ni de cualquier tipo de automóvil u otro medio de transporte.

–No rebasarán los límites de cada fachada.

–Los objetos que formen parte de la decoración, no serán rígidos ni pesados.

–En conformidad con el artículo 38 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. En los inmuebles declarados de interés cultural queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. Excepcionalmente, de manera motivada y en base a criterios técnicos podrá autorizarse la instalación de dichos elementos por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

–Será necesario contar con el visto bueno del presidente de la comunidad de propietarios y / o el propietario titular del local. Este documento se entregará junto con la solicitud de participación y el resto de documentación necesaria.

–Cualquier otra limitación que el jurado considere oportuna.

No cumplir los requisitos mencionados en el párrafo anterior conllevará en cualquier momento, la exclusión definitiva de los participantes en el desarrollo de la actividad.

8. PREMIOS.

8.1. Serán premiados una fachada y un escaparate de Navidad según los siguientes premios:



–Premio para la decoración de fachadas: 700,00 euros.

–Premio para la decoración de escaparates: 500,00 euros.

La dotación presupuestaria total se cifra en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros), correspondientes a la aplicación presupuestaria 2024-80-43310-47900 “Concursos y premios escaparates, fotografías, otros”.

8.2. Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

9.1. La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento de Subvenciones de Talavera de la Reina (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo núm. 177. de 4 de agosto de 2008).

9.2. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 6.1.a) y 3 del citado Reglamento municipal de subvenciones.

No obstante, por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023 se delega en la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia del Alcalde hasta 50.000,00 euros, siendo en este caso competente para autorizar la (Fase A), disponer y comprometer el gasto (Fase D), así como para el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P), y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas; y todo ello en relación con las bases de ejecución del presupuesto el órgano competente para la concesión de la subvención es la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior.

10. JURADO

10.1. La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por representantes del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Durante la semana del día 16 al día 22 diciembre se realizará la visita por parte del jurado a todos los establecimientos concursantes y se seleccionarán la mejor fachada y el mejor escaparate navideños. Para ilustrar al jurado, los participantes podrán enviar foto y descripción de los elementos más destacados del montaje navideño realizado en su establecimiento al correo comercio@talavera.org

10.2. Este jurado levantará acta final de sus resoluciones, donde hará constar los premiados y las consideraciones obtenidas por cada establecimiento comercial, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. Este documento constituirá propuesta de acuerdo para la instrucción y resolución del concurso.

10.3. El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna méritos o calidad suficiente para ser premiado.

10.4. Las decisiones del jurado en todo caso serán inapelables. Éste quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten o la toma de acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en lo no previsto en estas bases. Los concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

10.5. Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico y/o creativo cuya única base de juicio es el montaje realizado en el establecimiento comercial por parte de los establecimientos participantes, el Jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de valoración de estas bases, en concordancia con el objeto de este concurso.

Estos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

En cada proyecto de diseño y decoración original, se valorarán como criterios esenciales los indicados en el punto 6.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD

11.1. El jurado levantará acta final de sus resoluciones el día 9 de enero de 2025 eligiendo una fachada y un escaparate premiados. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público que se celebrará en el Ayuntamiento en el primer mes del año 2025. Se notificará el fallo del jurado a todos los premiados, así como el lugar, fecha y hora de entrega de los premios.

11.2. El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a los premiados será de 15 días hábiles desde la firma del acta por parte del Jurado.

11.3. La participación en el concurso implica la aceptación por parte de los ganadores -una vez realizado el fallo y concedido el premio-, de la inclusión de las fotografías de la fachada y/o del escaparate navideños premiados en los archivos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, archivos que podrán ser expuestos, explotados y reproducidos en cualquier soporte tangible e intangible, así como en cualquier



ámbito, incluidos libros, catálogos, artículos promocionales e Internet, con los objetivos recogidos en el presente documento.

12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Sección de Participación Ciudadana y Apoyo a la Secretaría General, con la finalidad de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: comercio@talavera.org

14. OTRAS DETERMINACIONES

14.1. La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

14.2. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

15. PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16. NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las disposiciones del derecho común.

17. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al correo electrónico: comercio@talavera.org o contactar con esta sección en el teléfono 925 720 100, ext. 532.

Segundo: Convocar el I Concurso de decoración navideña en fachadas y/o escaparates comerciales.

Tercero: Publicar la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención de Fondos Municipales."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó la preinserta propuesta en sus propios términos.

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene. (Artículo 3.2.h del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Talavera de la Reina, 11 de noviembre de 2024.–La Secretaria General accidental, Violeta Vicente Díaz.

N.º I.-6177